



MISIONES

DECRETO 408/2010

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Figura del Instructor de Residencia en Salud. Listado de residencias.

Del: 28/04/2010; Boletín Oficial 07/05/2010

VISTO: La necesidad de Reglamentar y actualizar las normativas para el cargo de Instructor de Residencias en Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación de los Profesionales de la Salud es fundamental para el desarrollo Institucional de los Hospitales de la Provincia de Misiones para mejorar la calidad y accesibilidad de la atención;

Que, la Residencia en Salud es un sistema educativo de postgrado para el graduado reciente que tiene como objeto completar su formación integral, ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente;

Que, es necesaria y primordial la figura del Instructor de Residencia en Salud para aportar su experiencia en la formación de los Residentes en Salud;

Que, el Instructor de Residencia en Salud tendrá como requisito tener residencia completa en la especialidad y título o certificado de especialista otorgado por Universidades Públicas o Privadas, Ministerio de Salud Pública Provincial o Nacional, Colegios Profesionales y/o Sociedades Científicas, y una antigüedad en el ejercicio de la especialidad no inferior a cuatro (4) años;

Que, los Jefes de Servicio con Residentes a cargo solicitaron se implemente la figura del Instructor de Residentes como se pactó en reunión realizada con los representantes del Ministerio de Salud el día 25 de Agosto del 2009;

Que, la Dirección de Recursos Humanos propone el Manual de Misión y Funciones del Instructor;

Que, el Instructor podrá ser un profesional de planta o contratado del Ministerio de Salud Pública y en caso de quedar vacante el cargo se llamará a concurso abierto;

Que, es menester recompensar económicamente al Instructor de Residencia en Salud;

Por ello: El Gobernador de la Provincia de Misiones decreta:

Artículo 1° - Apruébase la figura del Instructor de Residencia en Salud, para todas las Residencias en funcionamiento dentro del territorio provincial.-

Art. 2° - Apruébase el procedimiento para la selección de los cargos para Instructores de Residencias en Salud que como ANEXO I se incorpora al mismo.-

Art. 3° - Apruébase las normativas de funciones y misiones del Instructor de Residencia en Salud que como ANEXO II se incorporan al mismo.-

Art. 4° - Apruébase el listado de Residencias en Salud que tendrán Instructor de Residencias en Salud que como ANEXO III se incorpora al mismo.-

Art. 5° - En caso de que el Instructor de Residencia en Salud pertenezca a la planta permanente o temporaria del Ministerio de Salud Pública, percibirá un ADICIONAL ESPECIAL, de naturaleza no remunerativo ni bonificable equivalente al 50% del monto de la beca que percibe un Jefe de Residentes; que se pagará con los haberes que percibe el agente designado como Instructor.-

Art. 6° - Refrendará el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública y el

Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
Art. 7° - Comuníquese, etc. -
Closs; Guccione; Hassan

ANEXO I PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTICULO 1° - El llamado a selección y/o concurso será dispuesto por el Sr. Ministro Secretario de Salud Pública de la Provincia de Misiones. En el mismo se indicará la especialidad que se selecciona, Establecimiento o dependencia y las condiciones que deben reunir los postulantes son las siguientes:

Certificado de Especialista o Certificado de Residencia completa en la especialidad con más de dos (2) años de ejercicio de la misma.

Se dará prioridad al cargo a los agentes de planta permanente en Salud Pública de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2° - La selección del instructor de residencia de salud se realizará por un jurado integrado por el Director del Establecimiento, el Jefe de Servicio, un representante del Comité de Docencia e investigación y un representante de la Dirección de Recursos Humanos, podrán delegar dicha función en caso debidamente fundada, en quienes jerárquicamente los reemplace.-

ARTICULO 3° - El llamado a selección se implementará treinta (30) días antes del comienzo de la Residencia de Salud.-

ARTICULO 4° - El llamado a selección deberá difundirse con una antelación no inferior a cinco (5) días de la inscripción que también será de cinco (5) días, la difusión se efectuará en el Establecimiento y Servicio que funcionará la Residencia.-

ARTICULO 5° - Los postulantes deberán presentar, con carácter de declaración jurada, documentación probatoria o fotocopia autenticada de los mismos.-

ARTICULO 6° - Toda manifestación falsa del concursante traerá aparejada su eliminación de la selección, sin perjuicio de las demás sanciones que las pudiera corresponder.-

ARTICULO 7° - El dictamen del Jurado deberá producirse en un término no superior a quince (15) días a partir de la finalización del período de inscripción. Y será publicado en los Establecimientos y Servicios correspondientes.-

ARTICULO 8° - Para los plazos establecidos en días, se considerará únicamente días hábiles.-

ARTICULO 9° - Establécese la siguiente valoración de la selección.-

Plan de trabajo para la Residencia en Salud.-

Entrevista personal.-

Presentación de una clase sobre un tema propuesto por el jurado.-

ARTICULO 10° - Todo lo que no prevé éste reglamento será resuelto por el jurado de acuerdo al espíritu del presente; el fallo será inapelable.-

ANEXO II

MISIONES Y FUNCIONES:

ARTICULO 1.- "Programar y efectuar, siguiendo instrucciones del Jefe de Servicio, utilizando diversas técnicas de enseñanza, el adiestramiento y la capacitación de los residentes promoviendo la investigación científica, haciendo uso de los recursos hospitalarios hasta el nivel que estos permitan".-

ARTICULO 2.- La cobertura del cargo será por un (1) años a partir del 01/06 al 31/05 del año siguiente, y podrá ser prorrogado por dos (2) años, a criterio del Sr. Ministro Secretario de Salud Pública.-

ARTICULO 3.- Contribuir activamente a la formación del residente y a la preparación y ejecución del plan de enseñanza.-

ARTICULO 4.- Proponer en el programa de Residencia en ejecución las modificaciones necesarias para asegurar el éxito y la aprobación por el Departamento de Docencia e Investigación y el Departamento de Graduados de la Facultad de Medicina.-

ARTICULO 5.- Coordinar con el Jefe del Servicio, el Jefe de Residentes y Profesionales del Servicio, junto con el Departamento de Docencia e Investigación, la organización de las

actividades docentes del Programa de Residencia.-

ARTICULO 6.- Organizar las reuniones clínicas, ateneos clínicos y/o patológicos previstos en los programas que se desarrollan, con el aval Departamento de Docencia e Investigación.-

ARTICULO 7.- Reunirse periódicamente con el Jefe del Servicio, el Jefe de Residentes y Profesionales del Servicio, para tratar los problemas asistenciales y docentes del Sistema de Residencia.-

ARTICULO 8.- Para acceder a la constancia que acredita su función expedida por la Dirección de Recursos Humanos deberá cumplimentar las actividades programadas anualmente.-

ANEXO III

RESIDENCIAS EN FUNCIONAMIENTO EN LA PROVINCIA

Hospital "Ramón Madariaga"

Anestesiología

Cirugía General

Clínica Médica

Medicina General

Neonatología (pos básica)

Tocoginecología

Enfermería Perinatólogica

Ortodoncia y Traumatología

Ecografía y Doppler

Medicina Transfusional (post básica)

Farmacia Clínica

Bioquímica Bromatológica

Bioquímica Clínica

Hospital de Pediatría (Posadas)

Pediatría

S.A.M.I.C. Oberá

Clínica Médica

Pediatría

S.A.M.I.C. L.N. Alem

Medicina General

Hospital de San Vicente

Medicina General

Centro de Asistencia en Salud Mental Dr. Ramón Carrillo

RISAM

S.A.M.I.C. El Dorado

Clínica Médica

Pediatría

Tocoginecología

Ortopedia y Traumatología

Cirugía General

Enfermería

Perinatólogica

